**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No 019**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**
Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **25 de febrero de 2025**

| *TIPO DE TRÁMITE* | EXPEDIENTE | *NOTIFICADO* | *FS* | *FECHA.* | *ACTO* | *RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO* |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *AUTO* | 508002 | *AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S* | *10* | *24/02/2025* | *PARV 112* | DISPOSICIONES<br>Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. **508002** se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad beneficiaria **AUTOPISTA DEL RÍO GRANDE S.A.S.**:<br>**3.1 APROBACIONES**<br>**1.Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2023 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS Y RECEBO**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 646231 del 28 de octubre de 2024.<br><br>**2.Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS Y GRAVAS**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 598205 del 18 de Julio de 2024.<br><br>**3.Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS Y RECEBO**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 647990 del 01 de noviembre de 2024.<br><br>**4.Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0) correspondiente al IV trimestre del año 2024 para los minerales de **ARENAS, GRAVAS Y RECEBO**, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" mediante Evento No. 686790 del 29 de enero de 2025. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **3.2** REQUERIMIENTOS<br>**1.Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2024 para el mineral de **RECEBO**, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 109 del 03 de febrero de 2025. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.<br><br>**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**<br><br>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.<br>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2023, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias<br>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf<br>2.Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.<br><br>**3.Informar** que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que con radicado No. 98984-0 del 15 de Julio de 2024, (evento No. 595780), se realizó la presentación de la Resolución No. 0997 del 30 de noviembre del 2012, por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones, y la Resolución No. 000439 del 14 de marzo del 2.024, por medio de la cual se autoriza la Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones derivadas de una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones, documentos que serán evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.<br><br>**4.Informar** que, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó que con radicado No. 103831-0 del 18 de octubre de 2024, (evento No. 641694), se realizó la presentación de la Resolución No. 0192 del 04 de marzo del 2014, por la cual se modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0997 del 30 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones No. 0131 del 11 de febrero y No. 1186 del 27 de noviembre, de 2013, y se toman otras determinaciones, documento que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.<br><br>**5.Informar** que, revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con Radicado No. 108017-0 del 14 de enero de 2024, (evento No. 678940), la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2024, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.<br><br>**6.Informar** que, NO SE ACEPTAN los Formularios de Regalías del IV trimestre 2023 y I, II trimestre de 2024, presentados mediante Radicado No. 20241003483442 del 18 de octubre de 2024, toda vez que estos mismos han sido presentados en el módulo de regalías del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la cual es la herramienta dispuesta para esto y en la cual se realizó la evaluación correspondiente de los mencionados formularios. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **7.Informar** que, NO SE ACEPTA el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre del 2024, presentado mediante Radicado No. 20241003505082 del 28 de octubre de 2024, toda vez que este mismo ha sido presentado en el módulo de regalías del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la cual es la herramienta dispuesta para esto y en la cual se realizó la evaluación correspondiente del mencionado formulario.<br><br>**8.Informar** que, NO SE ACEPTA el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el IV trimestre del 2023, presentado mediante Radicado No. 20241003505042 del 28 de octubre de 2024, toda vez que este mismo ha sido presentado en el módulo de regalías del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, la cual es la herramienta dispuesta para esto y en la cual se realizó la evaluación correspondiente del mencionado formulario.<br><br>**9.Conminar** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508002**, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.<br><br>**10.Informar** que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, La Autorización Temporal No. **508002 NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que es una Autorización Temporal.<br><br>**11.Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. **508002** causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 109 del 03 de febrero de 2025, se indica que la sociedad beneficiaria **NO** se encuentra al día.<br><br>**12.Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 109 del 03 de febrero de 2025.<br><br>**13.Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| ***AUTO*** | **501211** | ***JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS*** | ***28*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 113*** | **DISPONE**<br>**ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ni el complemento del mismo, correspondiente al Contrato de Concesión No. **501211**, en cumplimiento de la obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 124 del 07 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.<br>**ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere por última vez bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión No. **501211,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento de la obligación contractual, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 124 del 07 de febrero de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos y/o Reservas Minerales, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.<br>**ARTÍCULO TERCERO**: **Informar** al titular que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 06 de febrero del 2025, siendo las 11:20, el Contrato de Concesión No. **501211**, no se encuentra en superposición con capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.<br>**ARTÍCULO CUARTO**: Informar que el Contrato de Concesión No. **501211**, no cuenta con Licencia Ambiental aprobada por la autoridad competente.<br>**ARTÍCULO QUINTO: Informar** al titular del Contrato de Concesión No. **501211**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.<br>**ARTÍCULO SEXTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 124 del 07 de febrero de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. **501211** y de los profesionales que lo refrendan.<br>**ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir** a la compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A."**, la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101030785 expedida el 17 de mayo de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **501211** para la vigencia comprendida entre el 09 de mayo de 2024 hasta el 09 de mayo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.<br>**ARTÍCULO OCTAVO*:* Remitir** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **ARTÍCULO NOVENO**: Notifíquese por Estado al señor **JAINER ENRIQUE CUELLO VILLALOBOS,** de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| ***AUTO*** | **HB3-102** | ***FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y ANDRES FERNANDO SAMUDIO MATIZ*** | ***12*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 114*** | **3. DISPOSICIONES**<br>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión HB3-102, se realizan los siguientes aprobaciones y recomendaciones a los titulares **FERNANDO SAMUDIO CHAPARRO Y ANDRÉS FERNANDO SAMUDIO MATIZ**.:<br>**3.1** APROBACIONES<br><br>1. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al III y IV trimestre del año 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0).<br>2. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0)<br>3. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I, III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0)<br>4. **Aprobar** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondiente al II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0)<br>5. **Aprobar** los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien diligenciados, que se reportó la producción en cero (0)<br>**Aprobar** el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestres IV trimestre de 2023 para mineral de Arenas, con su respectivo recibo de pago Comprobante pago Pin No. 877294964 con fecha de pago del 30/08/24 realizado de manera extemporánea y que cubre los intereses causados hasta la fecha de pago.<br><br>**3.2** RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br><br>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), **regalías** (también pago de -faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.<br>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br>2.Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente una vez supere el periodo de construcción y montaje y contractualmente se encuentre en el periodo de explotación le asiste la obligación de debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidción-de-regalias.<br><br>3.Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo contacto@anm.gov.co Compartimos guía de apoyo https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnAmineria_compressed.pdf.<br><br>**4.INFORMAR** que de conformidad con la Evaluación Técnica realizada mediante Concepto PARV N° 131 del 10 de febrero de 2025 frente al cumplimiento de las obligaciones se determina que deben de allegar las siguientes:<br>Para que diligencien **el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II trimestre de 2022 para mineral de Arenas** en su totalidad través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería.<br>Para que diligencien **el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I trimestre de 2023 para mineral de Arenas** en su totalidad través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería.<br>El pago por concepto de **saldo faltante correspondiente a las regalías del III trimestre del año 2023 para el mineral de arena por valor de DÓS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.362),** más los intereses generados desde el día 30 de octubre de 2024 hasta la fecha efectiva de pago. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **5.INFORMAR** que, la póliza Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales No. 980-46-994000000808 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día 30 de agosto de 2024, con vigencia 30 de agosto de 2024 hasta el 30 de agosto de 2025 con un valor asegurado de $ 15.137.210 y se anexa recibo de pago No. 980175013 que allegaron mediante radicado No. 102399-0 y Evento No. 626597 del 20 de septiembre de 2024 a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, será evaluada en la misma plataforma teniendo en cuenta la Resolución VSC 000709 de 08 de agosto de 2024 y su evaluación será acogida mediante acto administrativo y notificado dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001 debidamente notificado.<br><br>6.Informar que el Formato Básico Minero-FBM anual 2023 allegado mediante radicado No. 101534-0 y Evento No. 616654 del 30 de agosto de 2024, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA MINERÍA y dicho resultado le será objeto de notificación dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.<br><br>7.Informar que el Formato Básico Minero-FBM semestral 2008 allegado mediante radicado No. 101534-0 y Evento No. 616654 del 30 de agosto de 2024, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA MINERÍA y dicho resultado le será objeto de notificación dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.<br><br>8.Informar que el Formato Básico Minero-FBM anual 2024 allegado mediante radicado No. 110796 y Evento No. 696286 del13 de febrero de 2025, será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin, en la plataforma de AnnA MINERÍA y dicho resultado le será objeto de notificación dando cumplimiento al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.<br><br>9.INFORMAR a los titulares mineros que mediante Resolución VSC 000709 de 08 de agosto de 2024, se declaró la Caducidad y Terminación del Contrato de Concesión No. HB3-102, se les recomienda no adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. HB3-102, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000-Código Penal y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas.<br><br>10.Informar que con respectó a los pronunciamientos jurídicos señalados en los numerales 3.17, 3.18, 3.19, 3.21 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26, 3.27, 3.28 relacionados con el incumplimiento a las siguientes obligaciones:<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero semestral 2007.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2007.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero semestral 2009.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2009.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero semestral 2010.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2010. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2015.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2020.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2021.<br>Presentación y diligenciamiento del presentaron Formato Básico Minero anual 2022.<br>Las anteriores obligaciones fueron requeridas bajo apremio de multa mediante actos administrativos AUTO No. AUT-906-709 del 12 de agosto de 2024, AUTO No. AUT-906-710 del 12 de agosto de 2024, AUTO No. AUT-906-514 de fecha 17 de mayo de 2024, AUTO No. AUT-906-522 de fecha 17 de mayo de 2024, AUT-906-526 de fecha 17 de mayo de 2024, AUTO No. AUT-906-596 de fecha 29 de mayo de 2024, AUTO No. AUT-906-709 de fecha 12 de agosto de 2024, AUTO No. AUT-906-710 de fecha 12 de agosto de 2024, AUTO No. AUT-906-711 de fecha 12 de agosto de 2024, AUTO No. AUT-906-712 de fecha 12 de agosto de 2024, AUTO No. AUT-906-723 de fecha 12 de agosto de 2024, igualmente todos fueron notificados en cumplimiento al procedimiento señalado en el articulo 269 de la Ley 685 de 2001, es pertinente indicar que al titulo minero HB3-102, en cumplimiento de los procedimientos establecido en el articulo 288 de la Ley 685 de 2001, se procedió a imponer la sanción más gravosa; se declaró la caducidad del Contrato de concesión mediante Resolución VSC 000709 de 08 de agosto de 2024.<br>11.Informar que, mediante acto administrativo la autoridad minera se encuentra realizando el estudio jurídico para pronunciarse de fondo del recurso de reposición allegada mediante radicado No. 20241003380342 de fecha 30 de agosto de 2024 contra la Resolución VSC 000709 de 08 de agosto de 2024, que declaro la caducidad del contrato HB3-102.<br><br>12.Informar que, con relación al incumplimiento requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARV 329 de fecha 12 de junio de 2024, referente a la *inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos sin autorización; como se evidencia en las Visitas de Fiscalización realizadas el 11 de febrero de 2020 y 02 de diciembre de 2021, además, que de acuerdo con lo expresado en los informes de Visita de Fiscalización Integral No. 029 del 4 de marzo de 2020 y No. 127 de diciembre de 2021, pese a que el titulo cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente,* recordar que mediante Resolución VSC 000709 de 08 de agosto de 2024, que declaro la caducidad del contrato HB3-102.<br><br>13.Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 131 del 10 de febrero de 2025.<br><br>14.Informar que, en acto administrativo separado se procederá a declarar la terminación de la Autorización Temporal SAC-08291 por vencimiento de termino, ya que la misma se venció el día 30 de diciembre del 2023.<br><br>15.Informar que, Una vez consultado en el módulo denominado “**visor geográfico**” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se encuentra que el área del Contrato de Concesión HB3-102, a la fecha del presente Concepto Técnico presenta superposición total con:<br>*Zona Macrofocalizada. MAGDALENA - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *Despojadas. Fecha de actualización: 8 de diciembre de 2019 12:00.*<br>*- Zona Microfocalizada (984). Acto Administrativo: RM 01489. Fecha del acto: 26 de septiembre de 2017. Departamento: Magdalena; Municipio: Santa Marta RM 01489. https://urtdatosabiertosuaegrtd.opendata.arcgis.com/. Unidad de Restitución de Tierras – URT.*<br>*- Resguardo Indígenas: Línea Negra Terrestre - PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA - Decreto 1500 y Sentencia SU121/22 - Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC. 2024_01.*<br>*- Reserva Natural Biosfera: SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA - Ley 7 de 1948 - Decreto Unico 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.*<br>*-*<br>*Así mismo, presenta superposición parcial con:*<br>*- Zona de Restricción Agrícola y Ganadera (14): FRONTERA AGRÍCOLA ACTUALIZADA ABRIL DEL 2024, DESCARGADA DEL SIPRA DE LA UPRA - UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - https://sipra.upra.gov.co/nacional.*<br>16.Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales el Contrato de Concesión HB3-102 causadas hasta la fecha de elaboración del presente acto administrativo, se indica que el titular **NO** se encuentra al día<br><br>17.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>18.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| ***AUTO*** | **507903** | ***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S*** | ***29*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 115*** | **DISPONE**<br>**ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. 20241003447622 del 04 de octubre de 2024, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. **507903**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 125 del 07 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.<br>**ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507903**, **POR UNA SOLA VEZ** bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 125 del 07 de febrero de 2025, en los siguientes aspectos.<br>***3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES*** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 1. *Se debe presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).*<br><br>2. *Se debe presentar el mapa topográfico y este debe ajustarse a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que en los Mapas de Localización y topográficos, la escala grafica no es concordante con la escala numérica, no se presenta el Norte, entre otras cosas.*<br><br>3. *Se recomienda realizar las labores exploratorias necesarias en el restante del área a retener, con el fin de obtener información base para futuras explotaciones.*<br><br>4. *Se debe presentar la Columna Estratigráficas con su respectivo amarre topográfico, dicho amarre debe ser concordante con el Informe topográfico presentado.*<br><br>5. *Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georeferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras.*<br><br>6. *Se debe presentar ensayos de laboratorio de Compresión Simple, Carga Puntual o alguno de sus semejantes, con el fin de determinar la dureza de la Roca en estudio, y a partir de dichos análisis lograr obtener datos de parámetros físicos mecánicos importantes tales como cohesión y Angulo de fricción, entre otros.*<br><br>7. *Se debe presentar el análisis por Falla en Cuña a partir de software que arrojen datos de factor de seguridad del análisis realizado, con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero*<br><br>8. *Se deben realizar ensayos de laboratorio que arrojen datos específicos y certeros de cohesión y Ángulo de Fricción, los cuales son de gran importancia para el análisis Geomecánico y geotécnico.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 9. *Se debe presentar en el análisis de discontinuidades las características de las discontinuidades (diaclasas) levantadas, dichas características podrán ser, abertura, continuidad, meteorización, humedad, etc. Debido a que a pesar de que se presentan los datos de las características antes mencionadas, no se realiza un análisis de las mismas y cómo influyen estas en el macizo rocoso.*<br><br>10. *Se debe presentar la caracterización y clasificación del macizo rocoso en estudio, para esto se deben implementar los datos estructurales tomados en campo y los ensayos de laboratorio que se realicen de las muestras tomadas en el área de la autorización temporal.*<br><br>11. *Se debe presentar el análisis geotécnico de estabilidad de taludes, teniendo en cuenta las condiciones anisotropicas más críticas del terreno, es decir teniendo en cuenta las condiciones de saturación del suelo, el nivel freático, condiciones Estática Saturada y Pseudoestático Saturada, todo esto con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.*<br><br>12. *Se debe presentar el análisis geotécnico de estabilidad de taludes, teniendo en cuenta la geometría diseñada en el planeamiento minero, y dicho análisis debe realizarse bajo las condiciones anisotropicas más críticas del terreno, con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.*<br><br>13. *Se deben presentar las recomendaciones o actividades planteadas por el beneficiario, para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero, todo esto teniendo en cuenta las condiciones estructurales de fracturamiento y meteorización moderado a alto, y resistencia débil a medianamente resistente de la Roca en estudio.*<br><br>14. *Se debe presentar el diseño geométrico de la explotación a partir del nuevo análisis geotécnico de estabilidad de taludes.*<br><br>15. *Se deben volver a realizar los modelamientos y análisis de cálculos de estabilidad teniendo en cuenta el Diseño Minero proyectado.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 16. *Se debe aclarar porque se habla de la Autorización Temporal No. 508002 y la Autorización Temporal No. 507937.*<br><br>17. *Se deben presentar los planos o mapas de la cartografía que muestre el diseño del secuenciamiento proyectado Año a Año de la explotación.*<br><br>18. *Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo y preparación Proyectadas, toda vez que no se evidencian los diseños en el Anexo de Diseño Minero, también se debe presentar el diseño de la vía que conducirá hacia la parte superior del yacimiento donde iniciará la extracción del material según la secuencia del diseño minero.*<br><br>19. *Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluyendo su dimensionamiento geométrico.*<br><br>20. *Se deben presentar los archivos del diseño minero que permitan verificar el volumen indicado de explotación del respectivo diseño minero con la topografía del terreno.*<br><br>21. *Se debe presentar el diseño de la vía que conducirá hacia la parte superior del yacimiento donde iniciará la extracción del material según la secuencia del diseño minero, ya que lo que se presenta es la demarcación de la vía, pero no se evidencian ni en los planos ni en el documento, las características, diseño y dimensionamiento geométrico de la mencionada vía.*<br><br>22. *Se debe aclarar cuál es la cantidad de terrazas o niveles que se implementaran en la Autorización Temporal No. 507903, teniendo en cuenta el dimensionamiento geométrico proyectado, y la diferencia de cota inicial y la final.*<br><br>23. *Se debe presentar el diseño minero mostrando la secuencia anual de avance de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación, este diseño debe ser concordante con el cronograma de actividades del proyecto.*<br><br>24. *Se debe realizar el análisis de suelos donde se determine la capacidad portante de los terrenos que se seleccionen para la disposición de los estériles producto de la actividad minera y áreas de acopio de suelo (capa orgánica).* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 25. *Se debe presentar en los Planos de Diseño Minero, el sentido del avance de la explotación, y el sentido del arranque del material.*<br><br>26. *Los planos presentados en el Diseño Minero se deben ajustar a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que no cuentan con escala gráfica, y la escala numérica y la grilla no son concordantes entre sí.*<br><br>27. *Se debe presentar el diseño de la vía de acceso planteada para el ingreso al frente de explotación proyectado, y se debe presentar la descripción de las características de la vía, tales como, ancho, pendiente máxima, pendiente mínima, peralte, longitud, entre otros.*<br><br>28. *Se debe presentar un plano de desagüe el cual deberá indicar la ruta de evacuación, estaciones de bombeo, canales perimetrales y plantas de tratamiento de ser necesario.*<br><br>29. *Se debe presentar la descripción técnica de toda la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.*<br><br>30. *Se debe presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminados por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*<br><br>31. *Se debe aclarar porque en el organigrama se menciona un ingeniero residente, y en la tabla de Personal requerido en las actividades de explotación y especificación de actividades a desarrollar funciones, se describe un Asesor Minero Ambiental.*<br><br>32. *Se debe presentar el Cronograma general del Proyecto determinando los tiempos de inicio y finalización de cada actividad desarrollada en el proyecto minero, y manteniendo la coherencia con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero. Se debe tener en cuenta el secuenciamiento minero, y los niveles planteados en el mismo, se deben describir en el cronograma de actividades siendo coherentes entre sí.*<br><br>33. *Se deben presentar ensayos de laboratorio, además, se debe presentar un informe que contenga tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, y análisis de calidad de las muestras.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | 34. *Se debe presentar la proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas.*<br><br>35. *Se debe presentar un Plano en el que se evidencie el Cierre Final de la explotación.*<br><br>36. *Se debe presentar Cronograma de Actividades año a año, en el cual se evidencien dichas actividades específicas de cierre.*<br><br>37. *Se deben presentar todos los planos dando cumplimiento y según los lineamientos de la Resolución 40600 del 2015 expedida por el ministerio de minas y energía.*<br><br>38. *Se deben presentar todos los planos y documentos dando cumplimiento dando cumplimiento a la circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, por lo cual se debe entregar en sistema de información geográfica y/o Origen Nacional.".*<br>**PARÁGRAFO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO TERCERO**: Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No **507903** presenta:<br>**1)** Superposición Parcial con el área de Restricción denominada "ZUP - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL - RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 9 – ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA - ZONA DE MINERÍA RESTRINGIDA PARA FUENTES DE MATERIAL (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) - PROYECTO DE INFRA ESTRUCTURA DEL TRANSPORTE RUTA DEL SOL SECTOR 2. POLÍGONO 9 - OFICIO ANI 20182000297411. RADICADO ANM 20185500595192" identificada con el ID: 8436, fuente: Agencia Nacional de Infraestructura – ANI; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.<br><br>**PARÁGRAFO**: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507903**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.<br>**ARTÍCULO QUINTO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **CURUMANI**, Departamento de **CESAR**, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Recordar** que el Concepto Técnico PARV No. 125 del 07 de febrero de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507903**, y de los profesionales que lo refrendan.<br>**ARTÍCULO OCTAVO**: **Recordar** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507903**, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.<br>**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507903**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| ***AUTO*** | **508414** | ***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S*** | ***30*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 116*** | **DISPONE**<br>**ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. 20241003481972 del 18 de octubre de 2024, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. **508414**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 119 del 05 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.<br>**ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508414**, **POR UNA SOLA VEZ** bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 119 del 05 de febrero de 2025, en los siguientes aspectos.<br>***"3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES***<br>*1.Se debe aclarar en el documento el número total de celdas que corresponden a la Autorización Temporal No. 508414.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *2.Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).*<br><br>*3.Se debe presentar la cartera topográfica con los puntos de levantamiento en coordenadas del Origen Nacional dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, teniendo en cuenta que los datos de la cartera topográfica deben estar georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686). El levantamiento topográfico debe estar amarrado a la Red Geodésica Nacional.*<br><br>*4.Se debe presentar el mapa topográfico y este debe ajustarse a la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que en los Mapas de Localización y topográficos, la escala grafica no es concordante con la escala numérica, no se presenta el Norte, entre otras cosas.*<br><br>*5.Se recomienda realizar las labores exploratorias necesarias en el restante del área a retener, con el fin de obtener información base para futuras explotaciones.*<br><br>*6.Se debe presentar la Columna Estratigráficas con su respectivo amarre topográfico, dicho amarre debe ser concordante con el Informe topográfico presentado.*<br><br>*7.Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georeferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras.*<br><br>*8.Se debe presentar ensayos de laboratorio de Compresión Simple, Carga Puntual o alguno de sus semejantes, con el fin de determinar la dureza de la Roca en estudio, y a partir de dichos análisis lograr obtener datos de parámetros físicos mecánicos importantes tales como cohesión y Angulo de fricción, entre otros.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *9.Se debe presentar el análisis por falla planar y falla en cuña a partir de software que arrojen datos de factor de seguridad del análisis realizado, con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero*<br><br>*10.Se deben realizar ensayos de laboratorio que arrojen datos específicos y certeros de cohesión y Ángulo de Fricción, los cuales son de gran importancia para el análisis Geomecánico y geotécnico.*<br><br>*11.Se debe presentar en el análisis de discontinuidades, las características de estas, tal como, abertura, continuidad, meteorización, humedad, relleno, etc.*<br><br>*12.Se debe presentar el análisis geotécnico de estabilidad de taludes, teniendo en cuenta las condiciones anisotropicas más críticas del terreno, es decir teniendo en cuenta las condiciones de saturación del suelo, el nivel freático, condiciones Estática Saturada y Pseudoestático Saturada, todo esto con el fin de garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero.*<br><br>*13.Se deben presentar las recomendaciones o actividades planteadas por el beneficiario, para el diseño de las obras, el tipo de arranque y las soluciones planteadas para prevenir posibles problemas por las intervenciones y/o afectaciones al suelo, y obras necesarias para garantizar en todo momento la estabilidad y seguridad de las personas, instalaciones, equipos e infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto minero, todo esto teniendo en cuenta las condiciones estructurales de fracturamiento y meteorización moderado a alto, y resistencia débil a medianamente resistente de la Roca en estudio.*<br><br>*14.Se debe presentar el diseño geométrico de la explotación a partir del nuevo análisis geotécnico de estabilidad de taludes.*<br><br>*15.Se deben presentar los planos o mapas de la cartografía que muestre el diseño del secuenciamiento proyectado Año a Año de la explotación*<br><br>*16.Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo y preparación Proyectadas, toda vez que no se evidencian los diseños en el Anexo de Diseño Minero, también se debe presentar el diseño de la vía que conducirá hacia la parte superior del yacimiento donde iniciará la extracción del material según la secuencia del diseño minero.*<br><br>*17.Se debe presentar el diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluyendo su dimensionamiento geométrico.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *18.Se deben presentar los archivos del diseño minero que permitan verificar el volumen indicado de explotación del respectivo diseño minero con la topografía del terreno.*<br><br>*19.Se debe aclarar si se necesita o no remover material estéril dentro de la Autorización Temporal No. 508414, y si es necesaria la ubicación de un botadero de estériles dentro del área.*<br><br>*20.De ser necesaria la disposición de estériles se debe realizar el análisis de suelos donde se determine la capacidad portante de los terrenos seleccionados para la disposición de los estériles producto de la actividad minera y áreas de acopio de suelo (capa orgánica)*<br><br>*21.Se debe aclarar si la vía de acceso proyectada al frente de explotación que se desprende de la vía veredal existente, no interfiere en la normal movilización de personas ajenas a la futura operación, ya que se evidencia que se encuentra cercana a la vía veredal.*<br><br>*22.Se deben describir las condiciones de seguridad a tener en cuenta en la ejecución de los trabajos, partiendo de la premisa que el frente de explotación proyectado está muy cercano a una vía veredal existente, y la cual debe ser transitada por varias personas teniendo en cuenta que comunica al casco urbano con 3 veredas del municipio de Curumaní.*<br><br>*23.Los planos presentados en el Diseño Minero se deben ajustar a lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, toda vez que no cuentan con escala gráfica, y la escala numérica y la grilla no son concordantes entre sí.*<br><br>*24.Se debe presentar el diseño de la vía de acceso planteada para el ingreso al frente de explotación proyectado, y se debe presentar la descripción de las características de la vía, tales como, ancho, pendiente máxima, pendiente mínima, peralte, longitud, entre otros.*<br><br>*25.Se debe presentar un plano de desagüe el cual deberá indicar la ruta de evacuación, estaciones de bombeo, canales perimetrales y plantas de tratamiento de ser necesario.*<br><br>*26.Se debe presentar en los planos de diseño minero el sentido del avance de la explotación, y el sentido del arranque del material.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *27.Se debe presentar la descripción técnica de toda la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.*<br><br>*28.Se debe presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminados por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.*<br><br>*29.Se debe aclarar porque en el organigrama se menciona un ingeniero residente, y en la tabla de Personal requerido en las actividades de explotación y especificación de actividades a desarrollar funciones, se describe un Asesor Minero Ambiental.*<br><br>*30.Se debe presentar el Cronograma general del Proyecto determinando los tiempos de inicio y finalización de cada actividad desarrollada en el proyecto minero, y manteniendo la coherencia con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero. Se debe tener en cuenta el secuenciamiento minero, y los niveles planteados en el mismo, se deben describir en el cronograma de actividades siendo coherentes entre sí.*<br><br>*31.Se deben presentar ensayos de laboratorio, además, se debe presentar un informe que contenga tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, y análisis de calidad de las muestras.*<br><br>*32.Se debe presentar en el Cronograma de Actividades año a año, las actividades específicas de cierre.*<br><br>*33.Se deben presentar todos los planos dando cumplimiento y según los lineamientos de la Resolución 40600 del 2015 expedida por el ministerio de minas y energía.*<br><br>*34.Se deben presentar todos los planos y documentos dando cumplimiento dando cumplimiento a la circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, por lo cual se debe entregar en sistema de información geográfica y/o Origen Nacional.".*<br>**PARÁGRAFO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO TERCERO**: Informar que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No **508414** presenta:<br>**1)** Superposición Parcial con el área de Restricción denominada "ZUP PARA FUENTES DE MATERIAL - PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2 - POLÍGONO 10 - ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA ALGUNAS FUENTES DE MATERIALES- |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 2, POLÍGONO 10 - RESOLUCIÓN 0428 DEL 30 DE ENERO DE 2018. DELIMITAR LOS POLÍGONOS DE ALGUNAS FUENTES MATERIALES QUE SE PREVEN UTILIZAR PARA CONTINUAR CON LA CON" identificada con el ID: 7185, fuente: Instituto Nacional de Vías – INVIAS; fecha de actualización Jun 1, 2019 12:00 AM.<br><br>**PARÁGRAFO**: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.<br>**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508414**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.<br>**ARTÍCULO QUINTO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **CURUMANI**, Departamento de **CESAR**, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Recordar** que el Concepto Técnico PARV No. 119 del 05 de febrero de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad titular de la Autorización Temporal No. **508414**, y de los profesionales que lo refrendan.<br>**ARTÍCULO OCTAVO**: **Recordar** a la sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508414**, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.<br>**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508414**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo |
| ***AUTO*** | **HGL-11521** | ***ELVIA ANGEL ROSSO*** | ***23*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 117*** | **DISPONE**<br>**ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el complemento de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el cumplimiento de la obligación legal establecida en el Art. 328 de la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019, el Artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo del 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, y en respuesta al Auto PARV No. 061 del 06 de febrero de 2024, para el Contrato de Concesión No. **HGL-11521** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 132 del 11 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior, se **Requiere por una sola vez bajo apremio de multa** a la titular del Contrato de Concesión No. **HGL-11521,** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las **correcciones y/o adiciones** al Programa de Trabajos y Obras – **PTO**, presentado en cumplimiento del artículo 5º de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 132 el 11 de febrero de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO**: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.<br>**ARTÍCULO TERCERO**: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. **HGS-11521** que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica y de conformidad con lo previsto en el Concepto Técnico PARV No. 132 del 11 de febrero de 2025, se observa:<br>• *Superposición total con el área denominada SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, Reserva Natural Biosfera, con ID 000003. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Fecha de actualización: septiembre 28 de 2018, 12:00 AM.*<br>• *Superposición parcial, Infraestructura Terrestre, OBJECTID: 628950, Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, Fecha de Actualización: septiembre 30, 2013 12:00 AM.*<br>• *Superposición parcial con el área restringida de minería denominada RST_CENTRO_POBLADO_PG, LA AGUACATERA, con OBJECTID: 383632. Fecha de actualización: octubre 9 de 2020, 12:00 AM. El Contrato de Concesión HGL-11521 cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por Corpocesar mediante la Resolución No. 0959 del 17 de abril de 2009.*<br><br>**PARÁGRAFO**: En caso de que pretendan desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con la autorización y/o permiso correspondiente expedido por la Autoridad competente, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente.<br>**ARTÍCULO CUARTO: Informar** a la titular del Contrato de Concesión No. **HGL-11521**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **ARTÍCULO QUINTO: Informar** que el Concepto Técnico PARV No. 132 del 11 de febrero de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. **HGS-11521** y de los profesionales que lo refrendan.<br>**ARTÍCULO SEXTO: Remitir** a la compañía "**SEGUROS DEL ESTADO S.A."**, la cual emitió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 46-43-101000634 expedida el 12 de agosto de 2024, que ampara el Contrato de Concesión No. **HGL-11521** para la vigencia comprendida entre el 09 de agosto de 2024 hasta el 09 de agosto de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.<br>**ARTÍCULO SÉPTIMO*: Remitir*** a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO OCTAVO**: Notifíquese por Estado a la señora **ELVIA ANGEL ROSSO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| ***AUTO*** | **508050** | ***AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S*** | ***23*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 118*** | **DISPONE**<br>**ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar** el complemento del Plan de Trabajos de Explotación (PTE) presentado mediante radicado No. **20251003631912 del 03 de enero de 2025**, como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. **508050**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 133 del 11 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.<br>**ARTÍCULO SEGUNDO**: En consecuencia, de lo anterior se **REQUIERE** a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **507907**, **Por Última Vez** bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARV No. 133 del 11 de febrero de 2025, en los siguientes aspectos.<br>***"3.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES***<br>*1.Se deben presentar los planos de Zonas de Explotación y Secuencia de Explotación según la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, y cuya salida grafica puede ser en PDF, con el fin de evidenciar y poder realizar la evaluación de los mismos.*<br><br>*2.Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros).*<br><br>*3.Se debe presentar la memoria técnica del levantamiento batimétrico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. En los perfiles se debe delimitar el cauce permanente, áreas de protección, determinación de la línea de thalweg, entre otros.*<br><br>*4.Se debe presentar la cartera topográfica y el informe batimétrico con los puntos de levantamiento en coordenadas del Origen Nacional dando cumplimiento a lo dispuesto en la circular 001 de 2023 que regula lo dispuesto en la resolución 504 de 2018 y Resolución 505 de 2019, teniendo en cuenta que los planos presentados y los perfiles presentados deben estar georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA (4686). El levantamiento topográfico y batimétrico debe estar amarrado a la Red Geodésica Nacional.*<br><br>*5.Se debe presentar un informe geológico local más detallado, en el cual se evidencie las unidades geológicas de la zona de estudio, además, se debe presentar un plano geológico local, soportado con trabajos exploratorios, estaciones de campo levantadas, datos estructurales, columnas estratigráficas con su respectivo amarre topográfico, y sus correspondientes cortes longitudinales y trasversales.*<br><br>*6.Se debe presentar un informe que contenga la cantidad de muestras colectadas, tipo y método de muestreo realizado, diseño del muestreo, georreferenciación, ensayos de laboratorio (laboratorios acreditados) y análisis de calidad de las muestras. A partir de estos análisis determinar las cantidades de cada uno de los materiales presentes en el depósito y categorizarlos de acuerdo al grupo de los materiales de construcción el cual deberá ser tenido en cuenta para la producción proyectada.*<br><br>*7.Se debe presentar una evaluación hidrogeológica Local más detallada de la zona.*<br><br>*8.Se debe aclarar la cantidad de Apiques realizados en el área de la Autorización Temporal No. 508050 y georreferenciar los mismos en un plano de labores exploratorias.*<br><br>*9.Se debe ajustar el documento toda vez que se dado que se mencionan tipos de Contratos como Contrato de Concesión y Área de Reserva Especial, además, se menciona la Quebrada Floresta la cual no es el objeto del estudio.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *10.Se debe presentar un análisis hidrológico y morfológico inicial con el cual se pueda determinar el diseño minero y volumen anual de explotación por cada material, además, se debe realizar un análisis anual de los posibles cambios hidrológicos y morfológicos en la fuente hídrica y de acuerdo con los resultados presentar el diseño minero y estimativo de volúmenes máximos anuales de explotación.*<br><br>*11.Se debe aclarar la cantidad de frentes de explotación proyectados.*<br><br>*12.Se deben presentar los Planos de Diseño, los cuales deben contener las labores de desarrollo, preparación y secuencia anual, y estos deben ser coherentes con el cronograma general del proyecto.*<br><br>*13.Se debe presentar El Planeamiento y Secuencia Minera por periodos y los avances para cada periodo.*<br><br>*14.Se debe presentar el diseño de las vías de acceso a los frentes de explotación proyectados, y se debe presentar el diseño de las labores de preparación que se pretendan realizar.*<br><br>*15.Se debe presentar el Cronograma general del Proyecto determinando los tiempos de inicio y finalización de cada actividad desarrollada en el proyecto minero, y manteniendo la coherencia con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.*<br><br>*16.Se debe presentar el volumen anual por cada material a explotar, de acuerdo al cronograma general del proyecto, además, se debe clasificar el mineral o minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME.*<br><br>*17.Se debe presentar un informe que contenga las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, aspectos sociales, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.*<br><br>*18.Se deben presentar los planos correspondientes donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final.* |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | *19.Se debe aclarar por parte de la Sociedad Beneficiaria porque en el documento se habla de y Rentabilidad económica, toda vez que la Venta y Comercialización de los materiales explotados en la Autorización Temporal No. 508050, no debe contemplarse.*<br><br>*20.Se debe aclarar porque en el documento se habla de cierre progresivo de los depósitos de estériles, y no se realizan los análisis y descripción del área de disposición de estériles, de ser necesaria la disposición de estériles, se debe realizar el análisis de suelos donde se determine la capacidad portante de los terrenos seleccionados para la disposición de los estériles.*<br><br>*21.Se deben presentar todos los planos dando cumplimiento y según los lineamientos de la Resolución 40600 del 2015 expedida por el ministerio de minas y energía.*<br><br>*22.Se deben presentar los archivos nativos de los Planos de Diseño y Secuenciamiento, es decir, lo procesado en software. (…).”*<br>**PARÁGRAFO**: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí trascurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508050**, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.<br>**ARTICULO CUARTO: Informar** que, na vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería el día 10 de febrero de 2025 siendo las 17:27 Pm, la Autorización Temporal No. **508050**, no se encuentra en superposición con capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001<br>**ARTICULO QUINTO: Recordar** a **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, sociedad Beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508050**, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.<br>**ARTÍCULO SEXTO**: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de **PELAYA**, Departamento de **CESAR**, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**, para su conocimiento y fines pertinentes.<br>**ARTÍCULO SÉPTIMO**: **Recordar** que el Concepto Técnico PARV No. 133 del 11 de febrero de 2025, se emitió con base en la información suministrada en el complemento Plan de Trabajos de Explotación – PTE y sus anexos, siendo la veracidad de su |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | contenido de exclusiva responsabilidad de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508050**, y de los profesionales que lo refrendan.<br>**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad **AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S.**, o a quien haga sus veces, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. **508050**, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.<br>**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| ***AUTO*** | **501991** | ***BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ*** | ***10*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 119*** | APROBACIONES<br>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501991, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ:<br><br>**APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 19 de julio de 2024 por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.961.950) más los intereses que se causaron hasta el momento de su pago efectivo.<br><br>REQUERIMIENTOS<br><br>**1.REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente concede Licencia Ambiental o, en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.<br><br>**2.REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2024, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.<br><br>3.De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora BETTY MARGARITA LUX GUTIERREZ:, identificada con C.C. 32.682.414 en su calidad de beneficiario del título minero N° 501991, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($ 2.346.108) más los intereses |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.<br><br>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al/los titular/es minero/s, informándole que se encuentra incurso en la **causal de caducidad** contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($ 2.346.108) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.<br><br>4.La Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101022340 del 6 de febrero de 2024, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 13 de enero de 2024 al 13 de enero del 2025, y un valor amparado de $136.278.90 pesos, se encuentra vencida en su cobertura; lo anterior, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. PARV No. 077 del 24 de enero de 2025. Por lo anterior, se hace procedente REQUERIR bajo **causal de caducidad** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501991, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie la renovación de la Poliza Minero ambiental en el nuevo sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.<br><br>**5.REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión 501991, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.<br><br>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES<br>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.<br>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br>**2.INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera "AnnA Minería", un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias<br><br>**3.INFORMAR** a la sociedad titular que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:<br><br>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.<br>• Metodología de muestreo (cuando aplique).<br>• Control de inventarios (cuando aplique).<br>• Variables para el cálculo de la producción.<br>• Sistema de consolidación de datos.<br><br>**4.INFORMAR** que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.501991 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 077 del 24 de enero de 2025, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.<br><br>**5.INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 077 del 24 de enero de 2025.<br><br>**6.INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 429 del 17 de julio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 038 del 19 de julio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, que a la fecha persisten dichos |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.<br><br>**7.INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 079 de 13 de marzo de 2023 notificado por Estado Jurídico No. 013 del 14 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.<br><br>**8.INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 208 de fecha 24 de agosto de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 044 del 25 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.<br><br>9.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>10.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
| ***AUTO*** | **IK2-15031** | ***ELVIA ANGEL ROSSO Y JULIO HERNAN RUIZ ANGEL*** | ***11*** | ***24/02/2025*** | ***PARV 120*** | **3. DISPOSICIONES**<br>Una vez verificado el expediente digital del título minero *No.* IK2-15031, se realizan las siguientes requerimientos, aprobaciones, y recomendaciones a los titulares mineros ELVIA ÁNGEL ROSSO Y JULIO HERNÁN RUIZ ÁNGEL:<br><br>**3.1 APROBACIONES**<br>**1.APROBAR** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales arenas y gravas correspondientes al III trimestres del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarados en ceros.<br><br>**2.APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y declarados en ceros.<br><br>3. **3.2** REQUERIMIENTOS<br>4.<br>1. **REQUERIR** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Anual de 2024 junto con su plano georreferenciado en formato SHP o Geo Database a través del Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**<br>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.<br>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.<br>**2.INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias<br><br>**3.INFORMAR** a los titulares mineros que se ACEPTAN LOS DESCARGOS allegados por el titular del Contrato de Concesión No.IK2-15031 mediante el radicado No. 20241003198482 con fecha del 12 de junio de 2024 Y No. 20241003227442 con fecha del 26 de junio de 2024, relacionado con la presentación del acto administrativo que otorgue viabilidad ambiental o en su defecto certificación de estado de trámite de la misma requerida mediante Auto PARV No. 120 con fecha del 04 de marzo de 2024 dado que presentaron el certificado emitido por Ministerio del Interior del trámite de la consulta previa que se adelantan dentro del territorio ancestral delimitado por el Decreto 1500 de 2018 “Línea Negra” de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta dentro del cual el área del contrato en referencia se encuentra inmersa.<br><br>**4.INFORMAR** a los titulares que la Póliza de Cumplimiento No. 46-43-101000631allegada mediante evento No. 599078 del día 20 de julio de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 08 de julio de 2024, hasta el 08 de julio de 2025, con valor asegurado de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($775.000) a través del Sistema |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Integral de Gestión ANNA minería, se encuentra en evaluación técnica y jurídica, mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.<br><br>**5.INFORMAR** a los titulares mineros que el documento Programa de Trabajos y Obras-PTO allegado a través de radicado No. 20241003414512 con fecha del 18 de septiembre de 2024, se encuentra en reparto para su evaluación, y el resultado de la misma le será notificado según lo dispone la normatividad en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.<br><br>**6.INFORMAR** a los titulares mineros que la obligación allegada mediante evento No. 638909 del 14 de octubre de 2024,- Formato Básico Minero Anual 2020- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídica, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma.<br><br>**7.INFORMAR** a los titulares mineros que la obligación allegada mediante evento No. 427474 del 08 de mayo de 2023, Formato Básico Minero Anual 2021- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídica, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma.<br><br>**8.INFORMAR** a los titulares mineros que la obligación allegada mediante Evento No. 604931 del 02 de agosto de 2024, Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídico y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma.<br><br>**9.INFORMAR** a los titulares mineros que la obligación allegada mediante Evento No. 604935 del 02 de agosto de 2024, Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, fue evaluada técnicamente mediante la citada plataforma y se encuentra pendiente de acogimiento jurídica, y toda vez surta efecto, le será notificado el resultado en la misma.<br><br>**10.RECORDAR** a los titulares mineros que toda vez inicia con la explotación, se deberá implementar una “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los elementos descritos en el numeral 2.7 del concepto técnico PARV No. 080 del 24 de enero de 2025. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **11.INFORMAR** a los titulares mineros que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. IK2-15031 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 080 del 24 de enero de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.<br><br>**12.INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 080 del 24 de enero de 2025.<br><br>13.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.<br><br>14.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **25 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

Firmado digitalmente por INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Fecha: 2025.02.24 16:17:19 -05'00'

**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR